



1700-37

0057  
22 ENE. 2025

**RESOLUCION N°**

**FECHA:**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S. A. EN REORGANIZACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 4261 DE AGOSTO 30 DE 2022”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante **Resolución No. 4261 del 30 de agosto de 2022**, CORPAMAG otorga Permiso de Ocupación de Cauce a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., en reorganización, para las actividades de ampliación, adecuación y demolición de las estructuras hidráulicas existentes distribuidas en los Tramos 3 (BOSCONIA – FUNDACIÓN) y 4 (FUNDACIÓN – YÉ DE CIÉNAGA) de la calzada existente, ubicadas en el departamento del Magdalena pertenecientes al proyecto Ruta del Sol Sector 3.

Que la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., en reorganización, a través del radicado No. R2022916009378 del 16 de septiembre de 2022, interpone recurso de reposición contra la Resolución No. 4261 del 30 de agosto de 2022, y solicitó lo siguiente:

1. la inclusión de la obra hidráulica 04-B-026 la cual no fue incluida en el Permiso de Ocupación de Cauce autorizado.
2. El ajuste de las nomenclaturas de las siguientes obras hidráulicas:

Nomenclatura Resolución 4261 de 2022	Nomenclatura ajustada
04-A-142	03-A-142
04-A-143	03-A-143
04-A-144	03-A-144

3. El ajuste de las coordenadas de los puntos 04-P-002, 04-P003, 04-P-004, 04-P-005, 04-P-016 y 04-P-021 de acuerdo con lo solicitado en el radicado inicial.
4. Una adición a la Resolución, en el sentido de incluir autorización para la construcción de alcantarillas circulares y box couvert en los tramos 03-A-047, 03-A-048, 03-A-100, 03-A-127 Y 03-B-083.

Que mediante **Auto No. 2080 del 21 de septiembre de 2022**, se admitió el recurso de reposición y se ordenó la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad de lo solicitado.



1700-37

0057-3

RESOLUCION N°

FECHA:

22 ENE. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S. A. EN REORGANIZACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 4261 DE AGOSTO 30 DE 2022”**

Que en informe técnico de fecha mayo 14 de 2024, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental determinó lo siguiente:

**“(…) CONCEPTO TECNICO:**

A continuación, se procede a evaluar la información presentada a esta entidad por **YUMA CONCESIONARIA S.A** mediante radicados **R202189006988** de fecha agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021) y **R2022916009378** de septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022), solicitando permiso de ocupación de cauces y modificación de la Resolución de otorgamiento.

**1. INCLUSION DE LA OBRA HIDRAULICA 04-B-026:**

Con el fin de adicionar la obra hidráulica 04-B-026, el suscrito funcionario procede a verificar que dicho punto se encuentra dentro del trámite inicialmente solicitado por YUMA CONCESIONARIA S.A y que la información técnica que permite evaluar la viabilidad ambiental de la petición hace parte del radicado **R202189006988** de fecha agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021); lo anterior se corrobora al analizar el documento digital YC-CRT-104638\_Anexos, el cual dentro de su contenido incluye las carpetas “Memorias de cálculo” y “Planos geométrico” que contienen información referente al estudio hidrológico e hidráulico utilizado para determinar los caudales pico para diferentes periodos de retorno para el box colvert y los planos de dicha obra.

**1.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto se localiza en la zona norte del departamento del Magdalena, en zona rural del municipio de Zona Bananera, en jurisdicción del corregimiento de Tucurínca. En la figura 1 y la tabla 1 se presentan los aspectos más relevantes de la zona a intervenir

ID	04-B-026	Nombre de la corriente:	Corriente menor sin identificar
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional	Este (x):	4872928.50	
	Norte (y):	2734784.30	
Departamento	Magdalena		
Municipio	Zona Bananera	Corregimiento/Vereda	Tucurínca



0057

1700-37

RESOLUCION N°

22 ENE. 2025

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S. A. EN REORGANIZACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 4261 DE AGOSTO 30 DE 2022”

**LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE**

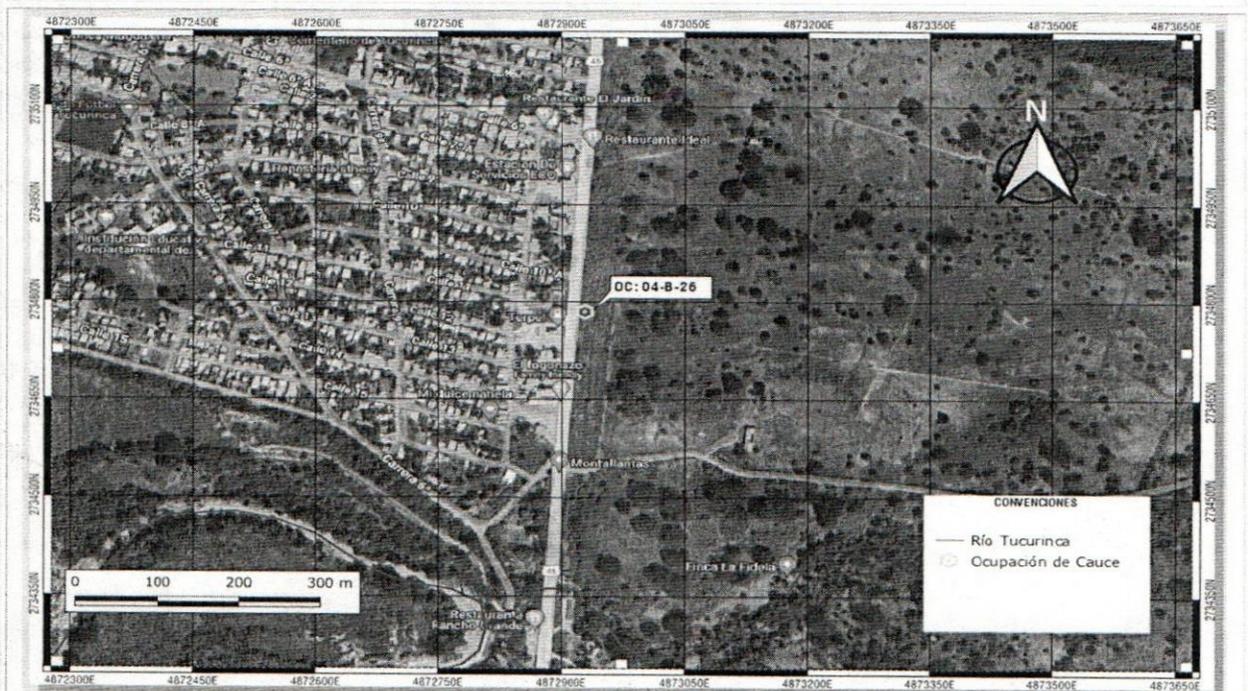


Figura 1. Localización ocupación de cauces 04-B-026. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

**DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE**

<b>Cuenca</b>	Río Tukurinca							
<b>ZH</b>	Bajo Magdalena							
<b>SZH</b>	Ciénaga Grande de Santa Marta				<b>CÓDIGO</b>	2906		
<b>Tipo de cauce</b>	Intermitente		<b>Ancho máximo (m)</b>		3.0			
<b>Caudales máximos instantáneos (m³/s):</b>	<b>Tr10</b>	1.041	<b>Tr25</b>	1.333	<b>Tr50</b>	1.608	<b>Tr100</b>	1.939
<b>Cobertura Vegetal</b>	Pastos arbolados/Tejido Urbano.							
<b>Observaciones</b>	La ocupación de cauce denominada 04-B-026 se encuentra ubicada en la zona hidrográfica bajo Magdalena, específicamente sobre la cuenca del río Tukurinca. Se trata							



1700-37

RESOLUCION N°

0057

FECHA:

22 ENF 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S. A. EN REORGANIZACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 4261 DE AGOSTO 30 DE 2022”

de una corriente menor, de carácter intermitente, que carece de un lecho definido producto de la periodicidad de su flujo, el relieve de la zona y diversas intervenciones antrópicas que han generado cambios en la topografía. El flujo de la corriente se da en sentido este-oeste y parece iniciar al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, de tal forma que las coberturas vegetales predominantes son los pastos arbolados, conformados por las tierras cubiertas con pastos, en las cuales se han estructurado potreros con presencia de árboles de altura superior a cinco metros, distribuidos en forma dispersa; al final de la obra hidráulica propuesta el tipo de cobertura predominante es el tejido urbano, representado en el centro poblado del corregimiento de Tucurínca.

## 1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un box colvert de una celda en el K13+497.59 del tramo 4 Fundación - Ye de Ciénaga, del proyecto Ruta del Sol sector 3. La obra hidráulica tendrá una sección transversal de 3.00mX2.50m, pendiente del 0.02%. En la figura número dos (02) se aprecia un esquema de la solución de ingeniería propuesta por YUMA CONCESIONARIA S.A.

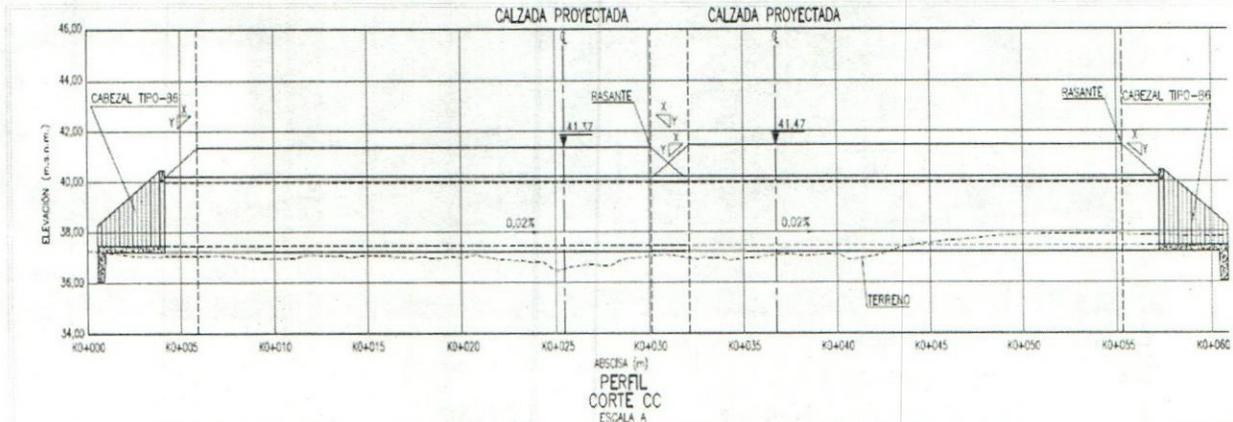


Figura 2. Esquema solución de ingeniería propuesta por YUMA CONCESIONARIA S.A. Fuente: Documentación técnica usuario.

## 1.3 ACTIVIDADES Y METODOS DE CONSTRUCCIÓN:

Las actividades por desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

### - Preliminares:

Localización y replanteo topográfico.  
Demolición de estructura existente.



0057

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

22 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S. A. EN REORGANIZACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 4261 DE AGOSTO 30 DE 2022”

- **Excavaciones:**

*Excavación mecánica.*

- **Adecuación del terreno:**

*Relleno y compactación.*

*Concreto ciclópeo.*

*Relleno material granular drenante.*

*Relleno y compactado con material seleccionado.*

*Suministro e instalación de geodren.*

- **Aceros y concreto:**

*Instalación de armadura en concreto*

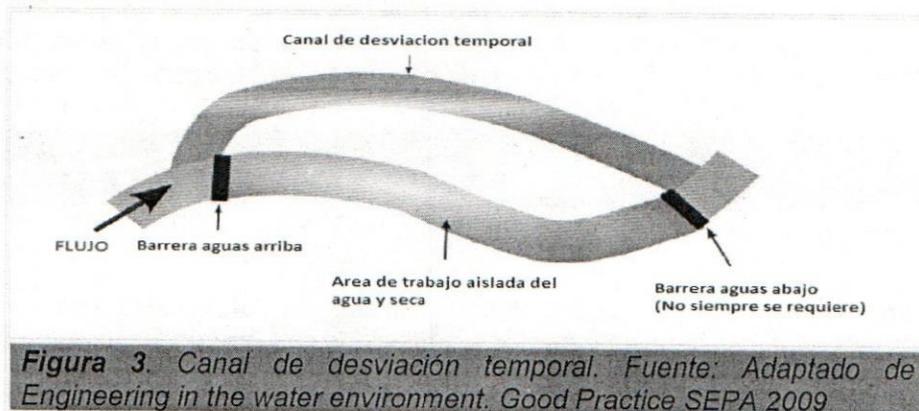
*Vaciado e instalación de concreto*

- **Readecuación del sitio:**

*Limpieza y retiro de RCD*

*Para conservar el flujo de las aguas de las corrientes a intervenir, evitar daños a terceros y permitir una superficie seca para el desplante de las fundaciones de la estructura, durante la etapa constructiva, el solicitante plantea las siguientes soluciones de ingeniería, las cuales se escogen en función del caudal del cuerpo hídrico.*

a.) *Cambiar temporalmente la corriente del río o arroyo haciendo una zanja paralela y obstaculizando el cauce original con sacos arena.*





1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0057-13

22 ENE. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S. A. EN REORGANIZACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 4261 DE AGOSTO 30 DE 2022”

b.) Aislamiento parcial con represas o caissons.

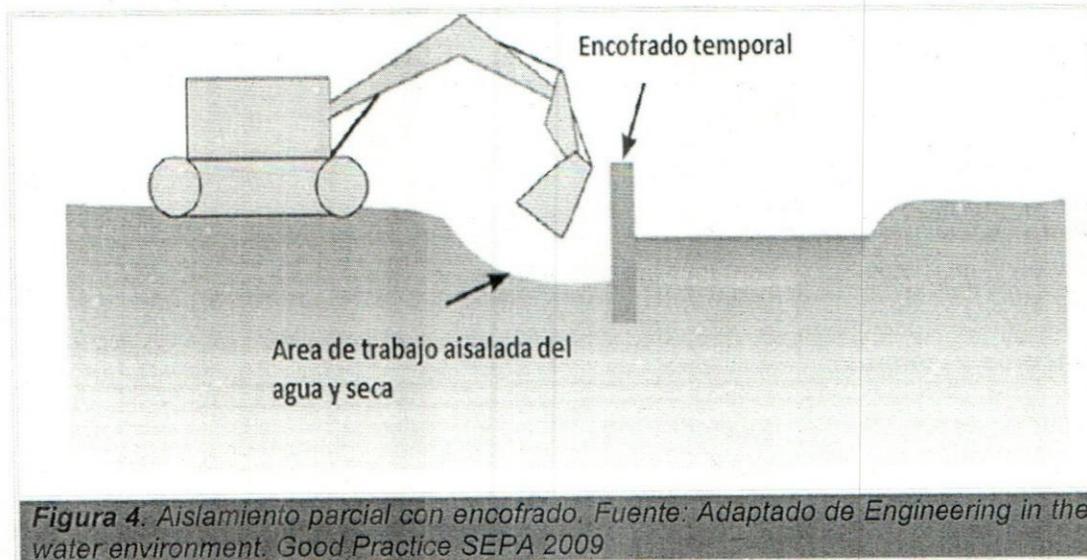


Figura 4. Aislamiento parcial con encofrado. Fuente: Adaptado de Engineering in the water environment. Good Practice SEPA 2009

#### 1.4. INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

**YUMA CONCESIONARIA S.A**, mediante radicado **R202189006988** de fecha agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021), solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico y digital:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- **Cartografía:** Planos localización general del proyecto, plano de las obras hidráulicas a construir.
- **Estudio hidrológico:** Análisis morfométrico de las cuencas localizadas en la zona de influencia del proyecto, Análisis de frecuencia o probabilidad de eventos extremos aplicando la distribución de probabilidad Gumbel para los datos de precipitación obtenidos de diferentes estaciones meteorológicas del IDEAM, estimación de caudales máximos para diferentes periodos de retorno:

TABLA3. CAUDALES PICO PARA DIFERENTES PERIODOS DE RETORNO						
Periodo	de	10 años	20 años	25 años	50 años	100 años
Caudal pico $Q_p$		1.04	1.25	1.33	1.61	1.94

- **Estudio Hidráulico.** Dimensionamiento y verificación del funcionamiento hidráulico de la obra propuesta para los caudales máximos establecidos en los periodos de retorno estipulados.



0057

22 ENE. 2025

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S. A. EN REORGANIZACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 4261 DE AGOSTO 30 DE 2022"

**1.5. GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE:**

Las obras serán ejecutadas transversalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación durante la vida útil del proyecto del cauce de la corriente menor en las siguientes coordenadas:

**Tabla 5. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces**

ID	Coordenadas Magna Origen Central		Coordenadas Geográficas*		Origen Nacional CMT 12**	
	Norte	Este	Latitud	Longitud	Norte	Este
04-B-026	1669209	990731	10°38'49.87" N	74°09'44.00" W	2734786	4872928

\* Las coordenadas geográficas se obtienen a partir de la conversión de las coordenadas Magna origen central utilizado el software MagnaPro 4.0.

\*\* Mediante la Resolución 388, actualizada con la Resolución 509, la Resolución 471 actualizada con la Resolución 529, expedidas en el año 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, reglamenta el uso de un nuevo Origen de Proyección Cartográfica CTM-12 para la gestión, integración y uso de la información de la Cartografía Básica para fines oficiales.

**1.6. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:**

El área del cauce a ocupar corresponde a la longitud de la obra hidráulica a construir, más un derecho de vía de 15 metros y un ancho de 20 metros a cada lado de las márgenes del cuerpo de agua para facilitar la movilidad de personal y equipos durante la etapa constructiva.

**Tabla 6. Área de ocupación de cauce durante la vida útil del proyecto**

Estructura	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m <sup>2</sup> )
04-B-026	90.0	43.0	3870.00
<b>Área de ocupación durante la vida útil del proyecto</b>			<b>3870.00</b>

**1.7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD:**

Teniendo en cuenta las características de la corriente, el tipo de coberturas evidenciadas y analizando las actividades propuestas para las obras a realizar en el cauce bajo solicitud de ocupación, se considera que estas no crean perturbaciones significativas en el medio biótico de la zona, ni en las características hidrológicas del área, ni en las propiedades hidráulicas del cauce de la corriente, esto debido a que la zona se encuentra altamente alterada por la presencia de centros poblados y predios



1700-37

0057-3

RESOLUCION N°

FECHA:

22 ENE. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S. A. EN REORGANIZACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 4261 DE AGOSTO 30 DE 2022”**

*dedicados a la ganadería extensiva a tal punto que no se identifica en la zona la morfología de una corriente hídrica; además la finalidad de las obras propuestas es la de facilitar el tránsito de estas escorrentías intermitentes, de allí que es posible aseverar que las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para la obra hidráulica 04-B-026 dentro del proyecto de Ampliación, adecuación y demolición de las estructuras hidráulicas existentes distribuidas en los tramos 3 (Bosconia – Fundación) y 4 ( Fundación – Ye de Ciénaga) de la calzada existente, ubicadas en el departamento del Magdalena pertenecientes al proyecto Ruta del Sol 3, presentado por YUMA CONCESIONARIA S.A.*

2. Modificar la Resolución 4261 de 2022, en el sentido de ajustar la nomenclatura de las siguientes obras hidráulicas:

Nomenclatura Resolución 4261 de 2022	Nomenclatura ajustada
04-A-142	03-A-142
04-A-143	03-A-143
04-A-144	03-A-144

*Sobre esta petición la visita de campo y el análisis de la información técnica disponible en el radicado R202189006988, se puede concluir que **es válida** ya que las obras se ubican dentro del tramo 3, corredor Bosconia – Fundación del proyecto Ruta del Sol 3.*

3. Modificar la Resolución 4261 de 2022, en el sentido de ajustar las coordenadas de las siguientes obras hidráulicas:

Nomenclatura	Coordenadas Res. 4261		Coordenadas ajustadas	
	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
04-P-002	10°34'15.06"	74°09'53.19"	10°34'14.95"	74°09'53.06"
04-P-003	10°34'29.10"	74°09'54.45"	10°34'29.79"	74°09'54.51"
04-P-004	10°34'43.82"	74°09'56.08"	10°34'44.60"	74°09'55.93"
04-P-005	10°36'07.69"	74°10'08.66"	10°36'07.49"	74°10'08.52"
04-P-016	10°47'10.89"	74°06'13.22"	10°47'11.05"	74°06'13.13"
04-P-021	10°49'49.94"	74°07'15.61"	10°49'50.29"	74°07'15.70"



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0057

22 ENE. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S. A. EN REORGANIZACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 4261 DE AGOSTO 30 DE 2022”**

Al analizar lo sugerido en esta petición observamos que existe una pequeña diferencia entre las coordenadas geográficas registradas en la Resolución 4261 y las solicitadas por el concesionario; la magnitud del error es inferior a un arco de segundo (30 metros) sin embargo es significativo si estamos en una corriente con un cauce de ancho inferior a 100 metros como las aquí atendidas. En la tabla siguiente se observa que las diferencias más significativas ocurren en las corrientes canal Antioquia, río Aracataca y río Orihueca.

Nomenclatura	Δ Latitud (")	Δ Longitud (")	Δ Longitud (m)	Δ Latitud (m)	Δ Ubicación (m)	Nombre corriente
04-P-002	0.11	0.13	3.39	4.00	5.25	Canal Los Corozos
04-P-003	0.69	0.06	21.25	1.85	21.33	Río Aracataca
04-P-004	0.78	0.15	24.02	4.62	24.46	Canal Antioquia
04-P-005	0.20	0.14	6.16	4.31	7.52	Qb. Tres Vueltas
04-P-016	0.16	0.09	4.93	2.77	5.65	Qb. Latal
04-P-021	0.35	0.09	10.78	2.77	11.13	Río Orihueca

Estas incongruencias en la localización se han podido generar al momento de transformar las coordenadas planas suministradas por el concesionario a coordenadas geográficas utilizadas por el evaluador en su informe técnico, o bien por calibración de equipos GPS utilizados en la visita de inspección ambiental; teniendo en cuenta lo anterior es procedente **declarar viable** la solicitud elevada por YUMA CONCESIONARIA S.A respecto al ajuste de las coordenadas de dichas obras hidráulicas.

4. Incluir en la Resolución 4261 de 2022 las siguientes obras hidráulicas:

Nomenclatura	Tramo	Abscisa	Obra	Coordenadas	
				Latitud	Longitud
03-A-47	3	K31+514	Alcantarilla 1 tubo D=0.9	10°15'15.01"	74°0.0'34.38"
03-A-48	3	K31+638.14	Alcantarilla 1 tubo D=0.9	10°15'18.33"	74°0.0'36.69"
03-A-100	3	K52+571.62	Alcantarilla 1 tubo D=1.2	10°24'35.74"	74°07'00.31"
03-A-127	3	K61+937.32	Alcantarilla 1 tubo D=0.9	10°28'52.50"	74°09'40.21"
03-B-083	3	K32+170.18	Box Coulvert Celdas:1 Altura: 1.45	10°15'32.54"	74°0.0'46.68"



1700-37

RESOLUCION N°

0057-14  
22 ENE. 2025

FECHA:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S. A. EN REORGANIZACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 4261 DE AGOSTO 30 DE 2022”**

Sobre este particular es preciso señalar que se trata de nuevas obras hidráulicas cuyos caudales de diseño y planos no hacen parte de la información entregada a esta Corporación mediante radicados **R202189006988** de fecha agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021) y **R2022916009378** de septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022); por lo cual se hace imposible para el evaluador pronunciarse acerca de su viabilidad ambiental, más aún si se tiene en cuenta que la obra 03-A-100 se localiza en el cauce de una corriente natural afluente del Arroyo Santa Rosa. De allí que es **no es posible validar** la petición realizada por YUMA CONCESIONARIA S.A.

**RECOMENDACIONES:**

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de ocupación de cauce y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

1. Declarar viable la petición realizada por **YUMA CONCESIONARIA S.A** respecto de la adición de la obra 04-B-026 a las previamente autorizadas en la Resolución 4261 de agosto 30 de 2022. La ubicación del nuevo punto concesionado se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces						
ID	Coordenadas Magna Origen Central		Coordenadas Geográficas*		Origen Nacional CMT 12**	
	Norte	Este	Latitud	Longitud	Norte	Este
04-B-026	1669209	990731	10°38'49.87" N	74°09'44.00" W	2734786	4872928

2. Declarar viable la petición realizada por **YUMA CONCESIONARIA S.A** en lo referente a la modificación de la nomenclatura de las siguientes obras autorizadas dentro de la Resolución 4261 de 2022, ya que se corrobora con una nueva visita a campo que dichas obras se ubican dentro del corredor 3 (Bosconia – Fundación) y no el 4 (Fundación - Ye de Ciénaga) como aparecen reseñadas en el acto de otorgamiento.

Nomenclatura Resolución 4261 de 2022	Nomenclatura ajustada
04-A-142	03-A-142
04-A-143	03-A-143
04-A-144	03-A-144



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0057  
22 ENE. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S. A. EN REORGANIZACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 4261 DE AGOSTO 30 DE 2022”**

3. *Declarar viable la petición realizada por YUMA CONCESIONARIA S.A en lo concerniente al ajuste de las coordenadas de las siguientes obras hidráulicas autorizadas dentro del permiso de ocupación de cauces otorgado mediante Resolución 4261 de 2022:*

Nomenclatura	Coordenadas Res. 4261		Coordenadas ajustadas	
	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
04-P-002	10°34'15.06"	74°09'53.19"	10°34'14.95"	74°09'53.06"
04-P-003	10°34'29.10"	74°09'54.45"	10°34'29.79"	74°09'54.51"
04-P-004	10°34'43.82"	74°09'56.08"	10°34'44.60"	74°09'55.93"
04-P-005	10°36'07.69"	74°10'08.66"	10°36'07.49"	74°10'08.52"
04-P-016	10°47'10.89"	74°06'13.22"	10°47'11.05"	74°06'13.13"
04-P-021	10°49'49.94"	74°07'15.61"	10°49'50.29"	74°07'15.70"

4. *Declarar improcedente la petición realizada por YUMA CONCESIONARIA S.A respecto de la adición de las siguientes obras hidráulicas a la Resolución 4261 de 2022:*

Nomenclatura	Tramo	Abscisa	Obra	Coordenadas	
				Latitud	Longitud
03-A-47	3	K31+514	Alcantarilla 1 tubo D=0.9	10°15'15.01"	74°0.0'34.38"
03-A-48	3	K31+638.14	Alcantarilla 1 tubo D=0.9	10°15'18.33"	74°0.0'36.69"
03-A-100	3	K52+571.62	Alcantarilla 1 tubo D=1.2	10°24'35.74"	74°07'00.31"
03-A-127	3	K61+937.32	Alcantarilla 1 tubo D=0.9	10°28'52.50"	74°09'40.21"
03-B-083	3	K32+170.18	Box Couvert Celdas:1 Altura: 1.45	10°15'32.54"	74°0.0'46.68"

*La improcedencia de esta petición se deriva del hecho de que se trata de nuevas obras hidráulicas cuyos caudales de diseño y planos no hacen parte de la información entregada a esta Corporación mediante radicados **R202189006988** de fecha agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021) y **R2022916009378** de septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022); por lo cual se hace imposible para el evaluador pronunciarse acerca de su viabilidad ambiental, más aún si se tiene en cuenta que la obra 03-A-100 se localiza en el cauce de una corriente natural afluente del Arroyo Santa Rosa. Corresponderá además a la oficina financiera de CORPAMAG determinar si es procedente el cobro de los servicios de evaluación con el fin de que la Corporación se pronuncie sobre este nuevo trámite ambiental (...)*



1700-37

RESOLUCION N°

0057

FECHA:

22 ENE. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S. A. EN REORGANIZACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 4261 DE AGOSTO 30 DE 2022”**

Que a través de radicado No. E2024912004495, se le informó a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., en reorganización, que una vez revisados los puntos autorizados en la Resolución No. 4261 del 30 de agosto de 2022 no son visibles las nomenclaturas **04-A-142, 04-A-143, 04-A-144**, empero, en el acto administrativo se vislumbran los puntos 04-B-142, 04-B-143, 04-B-144; por ello, se le solicitó aclarar dicha situación para poder resolver de fondo el recurso interpuesto.

Que mediante radicado No. R20241025010747, el usuario aclaró la inconsistencia y detalló las nomenclaturas de la siguiente manera:

*Tabla 1. Aclaración de nomenclaturas de obras hidráulicas*

Nomenclatura Resolución 4261 de 2022	Nomenclatura ajustada
04-B-142	03-A-142
04-B-143	03-A-143
04-B-144	03-A-144

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 74 señala los recursos contra los actos administrativos y menciona que procederán los siguientes recursos:

1. *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*

De igual forma la misma norma en su artículo 76 establece que la oportunidad y presentación de los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

De acuerdo con lo anterior, la presentación del recurso fue en término, razón por la cual, a través del presente acto administrativo se desata y se da respuesta al mismo.

Que se accederá a lo solicitado por el usuario en los numerales 1,2 y 3. En cuanto a la solicitud planteada en el numeral **4**, la misma no es procedente puesto que, se tratan de nuevas obras



1700-37

0057

RESOLUCION N°

22 ENE. 2025

FECHA:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S. A. EN REORGANIZACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 4261 DE AGOSTO 30 DE 2022”**

hidráulicas que no hacen parte de la información suministrada en los radicados Nos. R202189006988 y R2022916009378. Así las cosas, deberá iniciar los trámites correspondientes para la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce sobre los puntos 03-A-47, 03-A-48, 03-A-100, 03-A-127 y 03-B-083.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REPONER** la Resolución No. 4261 del 30 de agosto de 2022 por medio de la cual se otorgó Permiso de Ocupación de Cauce a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., en reorganización, para las actividades de ampliación, adecuación y demolición de las estructuras hidráulicas existentes distribuidas en los Tramos 3 (BOSCONIA – FUNDACIÓN) y 4 (FUNDACIÓN – YÉ DE CIÉNAGA) de la calzada existente, ubicadas en el departamento del Magdalena pertenecientes al proyecto Ruta del Sol Sector 3.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE** el Artículo Primero de la Resolución No. 4261 del 30 de agosto de 2022 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, en reorganización, identificada con NIT 900.373.092-2, a través de su representante legal, el señor **GUILLERMO OSVALDO DÍAZ**, para las actividades de ampliación, adecuación y demolición de las estructuras hidráulicas existentes distribuidas en los Tramos 3 (BOSCONIA – FUNDACIÓN) y 4 (FUNDACIÓN – YÉ DE CIÉNAGA) de la calzada existente, ubicadas en el departamento del Magdalena pertenecientes al proyecto Ruta del Sol Sector 3.

**PARÁGRAFO:** El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga en una longitud igual a la de la estructura más el derecho de vía actual, el cual corresponde a 15 metros aproximadamente.

Los 87 puntos objeto de intervención se encuentran próximos a las siguientes coordenadas.

ID	Punto	Latitud (N)	Longitud (W)	Margen *	ID	Punto	Latitud (N)	Longitud (W)	Margen *
1	04-P-030	10°58'56.95"	74°11'38.77"	Derecha	44	04-A-056	10°39'23.17"	74° 9'42.35"	Derecha
2	04-A-157B	10°58'2.69"	74°10'50.28"	Derecha	45	04-A-055	10°39'22.23"	74° 9'42.39"	Derecha
3	04-A-152A	10°57'12.76"	74°10'17.25"	Derecha	46	04-A-054	10°39'17.04"	74° 9'42.76"	Derecha
4	04-A-151A	10°57'10.89"	74°10'17.00"	Derecha	47	04-A-053	10°39'6.67"	74° 9'43.41"	Derecha
5	04-P-028	10°55'49.91"	74° 9'49.97"	Derecha	48	04-B-027	10°38'59.33"	74° 9'44.20"	Derecha
6	04-A-135	10°55'9.77"	74° 9'36.71"	Derecha	49	04-B-025	10°38'32.11"	74° 9'45.85"	Derecha
7	04-A-134B	10°55'6.85"	74° 9'34.31"	Derecha	50	04-A-051	10°38'27.27"	74° 9'46.11"	Derecha
8	04-B-098B	10°55'6.63"	74°9'34.13"	Derecha	51	04-B-024	10°38'25.03"	74° 9'46.45"	Derecha



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0057

22 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S. A. EN REORGANIZACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 4261 DE AGOSTO 30 DE 2022”

9	04-A-130A	10°54'52.44"	74°9'27.74"	Derecha	52	04-A-050	10°38'21.77"	74° 9'46.46"	Derecha
10	04-B-097A	10°54'47.77"	74° 9'26.53"	Derecha	53	04-B-023	10°38'14.85"	74° 9'48.22"	Derecha
11	04-A-129A	10°54'45.12"	74° 9'25.79"	Derecha	54	04-A-038	10°36'33.87"	74° 10'6.82"	Derecha
12	04-A-128A	10°54'43.95"	74°9'25.51"	Derecha	55	04-P-005	10°36'7.49"	74° 10'8.52"	Derecha
13	04-B-089A	10°53'27.07"	74°9'12.08"	Derecha	56	04-P-004	10°34'44.60"	74° 9'55.93"	Derecha
14	04-B-087A	10°53'19.54"	74°9'11.76"	Derecha	57	04-P-003	10°34'29.79"	74° 9'54.51"	Derecha
15	04-B-088A	10°53'24.18"	74°9'12.00"	Derecha	58	04-P-002	10°34'14.95"	74° 9'53.06"	Derecha
16	04-B-086A	10°53'17.11"	74°9'11.54"	Derecha	59	04-A-017	10°33'12.12"	74° 9'46.35"	Derecha
17	04-B-085A	10°53'14.34"	74° 9'11.35"	Derecha	60	04-P-001	10°33'0.00"	74° 9'45.52"	Izquierda
18	04-P-025	10°52'58.71"	74°9'10.63"	Derecha	61	03-B-143	10°31'34.16"	74° 9'41.27"	Derecha
19	04-B-074	10°51'38.81"	74°8'37.24"	Derecha	62	03-B-144	10°31'36.99"	74° 9'41.41"	Izquierda
20	04-B-070A	10°50'47.10"	74°7'55.59"	Derecha	63	03-B-142	10°31'30.80"	74° 9'40.29"	Izquierda
21	04-A-120A	10°50'43.36"	74°7'51.60"	Derecha	64	03-B-141	10°31'14.77"	74° 9'38.31"	Derecha
22	04-A-119A	10°50'41.28"	74°7'49.40"	Derecha	65	03-A-141	10°31'3.36"	74° 9'41.37"	Izquierda
23	04-B-069A	10°50'36.24"	74°7'49.40"	Derecha	66	03-A-140	10°31'0.77"	74° 9'42.24"	Izquierda
24	04-P-021	10°49'50.29"	74°7'15.70"	Derecha	67	03-A-139	10°30'58.00"	74° 9'43.17"	Izquierda
25	04-P-020	10°48'32.20"	74°6'43.07"	Derecha	68	03-A-138	10°30'56.75"	74° 9'43.58"	Izquierda
26	04-P-019	10°48'11.56"	74°6'32.81"	Derecha	69	03-B-139	10°30'56.55"	74° 9'43.77"	Izquierda
27	04-P-018	10°48'1.31"	74°6'37.80"	Derecha	70	03-B-138	10°30'53.16"	74° 9'44.73"	Izquierda
28	04-P-017	10°47'49.47"	74°6'21.75"	Derecha	71	03-A-137	10°30'43.58"	74° 9'47.75"	Izquierda
29	04-P-016	10°47'11.05"	74°6'13.13"	Derecha	72	03-A-136	10°30'39.21"	74° 9'47.13"	Izquierda
30	04-P-015	10°47'9.45"	74°6'13.15"	Derecha	73	03-A-135	10°30'45.5"	74° 9'46.01"	Izquierda
31	04-P-014	10°46'41.54"	74°6'8.10"	Derecha	74	03-A-134	10°30'27.77"	74° 9'44.08"	Izquierda
32	04-P-013	10°46'9.17"	74°6'2.35"	Derecha	75	03-A-133	10°30'25.73"	74° 9'43.46"	Izquierda
33	04-P-012	10°45'37.22"	74°5'53.64"	Derecha	76	03-A-132	10°30'20.68"	74° 9'42.04"	Izquierda
34	04-P-011	10°44'37.26"	74°6'2.43"	Derecha	77	03-A-131	10°30'19.45"	74° 9'41.67"	Izquierda
35	04-P-010	10°43'18.86"	74°7'50.15"	Derecha	78	03-A-130	10°30'17.93"	74° 9'41.26"	Izquierda
36	04-A-063	10°40'22.11"	74°9'33.53"	Derecha	79	03-A-129	10°30'16.69"	74° 9'40.95"	Izquierda
37	04-A-062	10°40'11.67"	74°9'39.17"	Derecha	80	03-B-137	10°30'13.47"	74° 9'39.89"	Izquierda
38	04-A-061	10°39'59.24"	74°9'40.14"	Derecha	81	03-B-136	10°30'10.48"	74° 9'39.18"	Izquierda
39	04-A-060	10°39'49"	74°9'40.81"	Derecha	82	03-A-128	10°30'4.81"	74° 9'39.02"	Izquierda
40	04-A-059	10°39'38.03"	74°9'41.51"	Derecha	83	03-B-127	10°25'55.00"	74°7'44.67"	Izquierda
41	04-P-009	10°39'34.19"	74°9'41.72"	Derecha	84	03-A-097	10°24'0.26"	74°6'47.03"	Derecha
42	04-A-058	10°39'26.51"	74°9'42.27"	Derecha	85	03-B-100	10°20'17.73"	74°3'59.23"	Derecha
43	04-A-057	10°39'26.26"	74° 9'42.21"	Derecha	86	03-P-011	10°19'28.87"	74°3'26.09"	Derecha
87	04-B-026	10°38'49.87"N	74°09'44.00"	Izquierda					

**ARTÍCULO TERCERO: NIÉGUESE** lo solicitado por el usuario en el numeral cuarto, de acuerdo con las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0057

22 ENE. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S. A. EN REORGANIZACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 4261 DE AGOSTO 30 DE 2022”**

**ARTÍCULO CUARTO: CONFIRMESE** los demás artículos en todas sus partes la Resolución No. 4261 del 30 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor GUILLERMO OSVALDO DIAZ, quien actúa como Representante Legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., en reorganización y/o quien haga sus veces al momento de la notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ**  
Director General

Proyectó: Myke Barros Contratista SGA *MB*  
Revisó: Sara Díaz Granados – Maricruz Ferrer – Profesionales SGA  
Vo.Bo. Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA (E) *GP*  
Expediente: 5999

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

## Notificación Resolución N° 0057 de 2025

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <notificacionesjudiciales@yuma.com.co>  
**Fecha** 2025-01-29 10:19

 Resolución N° 0057 de 2025.pdf (~5.8 MB)

Señor@

GUILLERMO OSWALDO DIAZ

Representante Legal

YUMA CONCESIONARIA S.A.

Ref.: **Notificación Resolución N° 0057** de fecha 22/01/2025. **Expediente:** 5999.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Resuelve un recurso de reposición", indicándole que contra el mismo **no procede recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202291008820 de fecha 01/09/2022

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)